



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 114.
RADICADO N° 05360 31 03 001 2018 00039 00

CONSIDERACIONES

La señora Amparo del Socorro Aristizabal Montoya mediante apoderada judicial y en calidad de demandante en acumulación dentro del proceso de la referencia, formula recurso de reposición en contra del auto N° 1348 del 16 de octubre de 2020, mediante el cual se declaró impróspera la excepción previa propuesta por la demandada Diana Marcela Salazar Aristizabal en la demanda principal.

De acuerdo con ello, se procederá a rechazar de plano el recurso de reposición, toda vez que la demandante en acumulación no ostenta la calidad de parte en la demanda principal incoada por el señor Alberto Salazar García frente a la señora Diana Marcela Salazar Aristizabal. Por ende, la recurrente carece de legitimación en la causa para la formulación del recurso.

Aunado a lo anterior, se tiene que la demanda de acumulación presentada por la recurrente se encuentra terminada por desistimiento de las pretensiones, mediante auto del 23 de octubre de 2020. (Fol. 291 y 292 demanda de acumulación), lo que suma a lo expuesto al no asistirle interés a la recurrente en el presente trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RADICADO N°. 2018-00039-00

RECHAZAR DE PLANO, el recurso de reposición interpuesto por la señora Amparo del Socorro Aristizabal Montoya frente al auto ° 1348 del 16 de octubre de 2020, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 10 fijado en la página web de la rama judicial el 03 de marzo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA